

	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página **1** de **23**

<b>TITULO:</b>	Informe de seguimiento al cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, en la EAAAY EICE ESP, vigencia 2024.	
<b>PERIODO EVALUADO:</b>	De 1 de enero a 30 de noviembre de 2024.	
<b>FECHA INFORME:</b>	<b>DEL</b>	2 de diciembre de 2024.
<b>REVISÓ:</b>	<b>Lida Zaret Gamboa González</b> // Jefe Control Interno de Gestión.	
<b>ELABORÓ:</b>	<b>Samuel Ibarra León</b> //Profesional de apoyo Oficina Control Interno de Gestión. <b>María José Portilla</b> // Profesional contratado CPS.	
<b>OBJETO:</b>	Dar a conocer el resultado del seguimiento a la información publicada por la EAAAY EICE en la página web, de acuerdo con lo reportado en la autoevaluación matriz ITA de la Procuraduría General de la Nación, según los criterios indicados en la Resolución 1519 de 2020.	
<b>ROL DESARROLLADO:</b>	Rol de liderazgo estratégico.	
	Rol de enfoque hacia la prevención.	
	Rol de evaluación de la gestión del riesgo.	
	Rol de relación con entes externos de control.	
	Rol de evaluación y seguimiento.	<b>X</b>
<b>DESTINATARIOS</b>	<b>Ángela Patricia Rojas Combariza</b> //Agente Especial	
	<b>Iván Darío Martínez Arias</b> // secretario general.	
	<b>Herman Adolfo Goyes Ocampo</b> //Subgerente de Asuntos Corporativos	
	<b>Diego Fernando Ramírez Naizaque</b> //Jefe Departamento Financiero.	
	<b>Adriana Cristina Rosas Valderrama</b> // Profesional Oficina de Planeación.	
	<b>Juan B. Saldarriaga Elorza</b> // Líder 1 TIC y Seguridad Informática	

	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página 2 de 23

## I. INTRODUCCIÓN.

La Oficina de Control Interno de Gestión como tercera línea de defensa presenta el informe enfocado en elementos de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la ley 1712 de 2014, *"por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, la cual tiene como principal objetivo garantizar el derecho de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, siendo uno de ellos, la EAAAY EICE ESP, de conformidad con lo consagrado en el artículo 1 del decreto 1494 de 2015, *"por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014"*.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la ley 1712 de 2014, le corresponde a la Procuraduría General de la Nación, garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas instauradas en la precitada ley. Por consiguiente, el ente de control ha dispuesto un sistema de información, tipo formulario constituido como un autodiagnóstico, que permite el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la ley por parte de los sujetos obligados. Posteriormente, de acuerdo con la información registrada en la matriz, se genera el resultado del indicador denominado Índice de Transparencia y Acceso a la información-ITA.

En ese contexto, este informe tiene como propósito realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y en su Decreto Reglamentario No. 103 de 2015 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

## II. OBJETIVO.

Realizar verificación y seguimiento a la disponibilidad de información en la página web de la EAAAY EICE ESP, para dar cumplimiento a la ley de Transparencia y del derecho al Acceso a la Información Pública, de acuerdo a los parámetros requeridos en la matriz del Índice de transparencia y acceso a la información ITA de la Procuraduría general de la Nación.

## III. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- ✓ Verificar la disponibilidad y accesibilidad de la información que se encuentra en la página web de la EAAAY EICE ESP.
- ✓ Analizar los resultados del reporte del cumplimiento ITA para el periodo 2024,

	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página **3** de **23**

suscrito por la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina Tic y Seguridad Informática.

- ✓ Establecer recomendaciones de acuerdo con lo evaluado por parte de la Oficina de Control Interno, para que sirva de apoyo en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.

#### **IV. ALCANCE.**

Verificación de la información publicada en la sección Índice de Transparencia y Acceso a la información del Portal web de la Entidad, y la Matriz de Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA)<sup>1</sup> a fin de realizar el seguimiento al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con corte a 30 de noviembre de 2024.

#### **V. NORMATIVIDAD**

- ✓ Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."*
- ✓ Decreto No. 1078 de 2015 del Ministerio de la Información y las Comunicaciones, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*.
- ✓ Decreto No. 103 de 2015 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.
- ✓ Decreto 1494 de 2015, *"Por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014"*.
- ✓ Resolución 1519 de 2020 *"por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"*.

<sup>1</sup> Es un indicador sintético de pesos preestablecidos, se alimenta de un formulario de auto diligenciamiento compuesto de una serie de preguntas agrupadas en subcategorías, que a su vez se agrupan en categorías y éstas en dimensiones, las cuales describen el cumplimiento del sujeto frente a las obligaciones de Ley; por lo tanto, estas opciones establecen el nivel de observancia de cada pregunta agregada y que constituyen la Matriz de Cumplimiento de la Ley 1712, diseñada por la Procuraduría General de la Nación. Según lo anterior, el cálculo del indicador se genera a partir del porcentaje de cumplimiento que resulta del auto diligenciamiento del formulario por parte de los sujetos obligados. Este indicador sintético se establece en una escala ordinal de 0 a 100 puntos, donde a mayor valor se obtenga; mayor será el nivel de cumplimiento de la Ley. Consultado en: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT 644.000.755-4</p>	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página 4 de 23

## **VI. ARTICULACION CON EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI.**

El seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, se encuentra enmarcado en la séptima dimensión Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y dentro de la Política de Control interno de la EAAAY.

## **VII. METODOLOGIA.**

La metodología empleada en el desarrollo de este seguimiento es la técnica de observación la cual consisten en verificar, la información publicada en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Portal Web de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY EICE ESP, y lo reportado en la Matriz de Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), en comparación con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 y los criterios establecidos en la Resolución 1519 de 2020.

Lo evidenciado y observado por parte de la Oficina de Control Interno queda plasmado en el presente informe.

## **VIII. CONTEXTO.**

Se hace necesario precisar los siguientes aspectos:

1. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD-20231000620935 del 4 de octubre de 2023, ordenó por segunda vez la toma de posesión e intervención de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP (EAAAY EICE ESP), bajo las causales contempladas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.
2. A los procesos de toma de posesión de empresas de servicios públicos domiciliarios le son aplicables, en cuanto sean pertinentes, las normas relativas a la liquidación de instituciones financieras, esto es, el **Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus decretos reglamentarios**, de conformidad a la remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994.
3. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios designó a un Agente Especial para la Empresa EAAAY EICE ESP. La representación legal de la Empresa se encuentra exclusivamente en cabeza del Agente Especial, quien lleva la administración y dirección operativa y financiera de la Empresa, de acuerdo a lo

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844.900.755-4</p>	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página **5** de **23**

previsto en los artículos 291 y 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010.

4. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD-20241000047975 del 02/02/2024, determina que el objeto de la toma de posesión de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP - EAAAY EICE ESP, es bajo la **modalidad de administración**.

## **IX. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.**

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expidió la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020, "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos", la cual derogó la resolución 3564 de 2015.

### **A. En lo concerniente a la Matriz de Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) ejecutada en la vigencia 2024, se presentan las siguientes situaciones:**

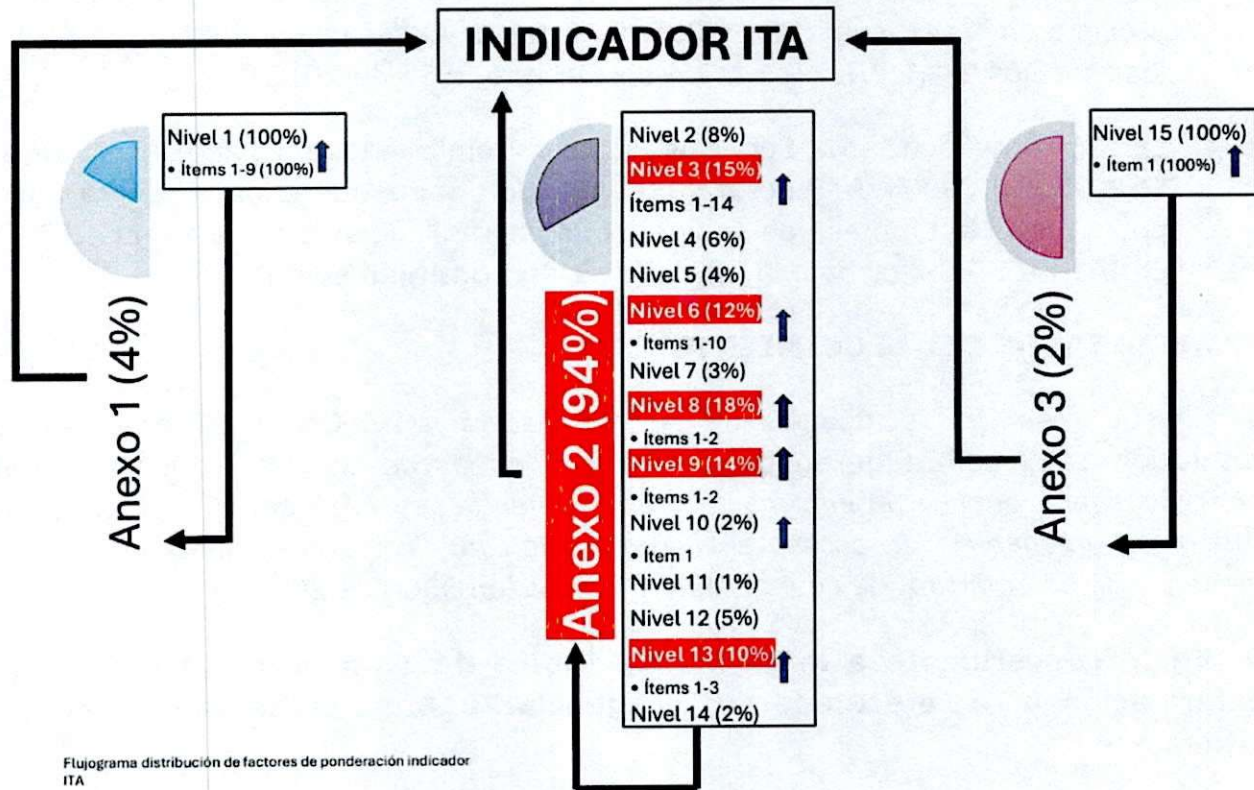
Es conveniente precisar que el indicador ITA es un resultado acumulado (promedio ponderado) de varios niveles de ponderación, según la calificación obtenida en cada uno de los tres anexos que lo componen; los tres anexos y sus factores de ponderación son: **i)** Anexo técnico 1-Accesibilidad (**4%**), **ii)** Anexo técnico 2-Estandarización de contenidos del menú de transparencia (**94%**), y **iii)** Anexo 3-Condiciones técnicas mínimas y de seguridad digital web (**2%**).

Cada anexo está compuesto de niveles, cada uno de ellos con un factor de ponderación que se acumula en la participación de cada anexo en el resultado del indicador ITA; por ejemplo: el Anexo técnico 1 pesa un 4% en el total del indicador ITA, y está compuesto por 1 nivel que aporta el 100% de ese 4% del Anexo para el resultado del indicador ITA.

Por su parte, cada nivel se compone de ítems que siguen las mismas reglas de ponderación indicadas anteriormente, de modo que, por ejemplo, el nivel 1 del anexo 1, tiene 9 ítems que aporta el 100% del puntaje del nivel, que a su vez alimenta el puntaje del anexo, y finalmente, el indicador ITA. Todo lo anterior se ilustra en el siguiente flujograma:

813.16.01.00595.24

Página 6 de 23



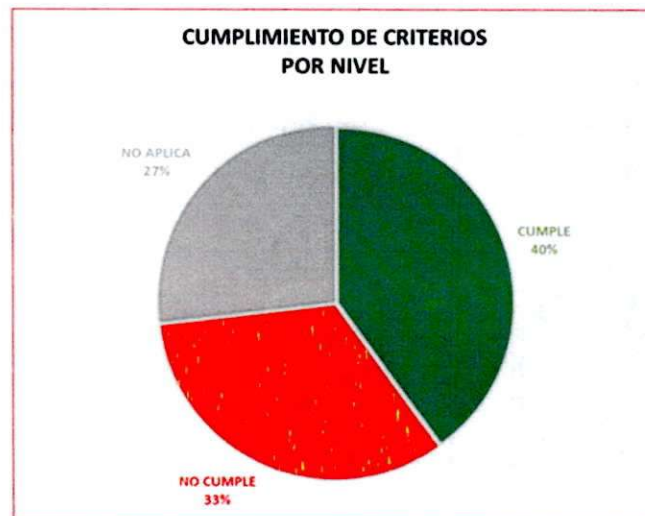
Atendiendo a lo anterior, se indica que esta oficina evaluó objetivamente los 242 ítems de la matriz en virtud de los criterios de cumplimiento (por lo que aquí, se hizo seguimiento a si el ítem cumple o no; o si no aplica). Toda vez que la matriz fue diligenciada por medio de un proceso de autoevaluación con base en los datos e información reportada por el área de sistemas en el que se evaluó el cumplimiento por cada ítem, arrojando como resultado la siguiente calificación:

Anexo Técnico	Nivel	Ítems	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	% PONDERACIÓN
1	1 Directrices de accesibilidad web	9	0	9	0	100% 4%
2	2 Requisitos sobre identidad visual y articulación con el portal único del Estado colombiano	18	14	4	0	8%
	3 Información de la entidad	37	36	1	0	15%
	4 Normativa	13	7	0	6	6%
						<b>94%</b>

**813.16.01.00595.24**

Página 7 de 23

Anexo Técnico	Nivel	Ítems	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	% PONDERACIÓN	
	5	Contratación	10	9	0	1	4%
	6	Planeación	31	21	6	4	12%
	7	Trámites	4	4	0	0	3%
	8	Participa	44	0	2	42	18%
	9	Datos abiertos	34	0	34	0	14%
	10	Información específica para grupos de interés	3	0	3	0	2%
	11	Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad	1	1	0	0	1%
	12	Información tributaria en entidades territoriales locales	11	0	0	11	5%
	13	Menú "Atención y servicios a la ciudadanía"	23	3	20	0	10%
	14	Sección de noticias	1	1	0	0	2%
3	15	Condiciones técnicas mínimas y de seguridad web.	3	1	1	1	100% <span style="color: blue; font-weight: bold;">2%</span>
Totales			242	97	80	65	100%
				40%	33%	27%	
Nivel de cumplimiento							68%



 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844.000.755-4</p>	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página **8** de **23**

De acuerdo con la información reportada por los responsables del proceso de TIC's, en la autoevaluación llevada a cabo se observa un **CUMPLIMIENTO** simple (no del promedio ponderado) del **40%** de ítems evaluados, lo que corresponde a 97 ítems de 242. Es decir, de 242 ítems frente a los cuales se determina su grado de cumplimiento 97 fueron marcados como "Cumple", 80 como "No cumple", y 65 como "No aplica".

Finalmente, esta oficina decidió tener en consideración los factores de ponderación en el sentido de que los incumplimientos en los ítems, niveles y anexos más relevantes por su peso afectan significativamente el resultado del indicador ITA.

Aplicando los factores de ponderación, encontramos que el **Anexo técnico 2 "Estandarización de contenidos del menú de transparencia"**, cuenta con 13 niveles que pesan un **94% del total del indicador ITA**; de los cuales, 5 niveles tienen una incidencia representativa del **65% en el resultado total del indicador de transparencia**. A continuación, se enuncian:

Niveles	Ponderación	Ítems	cumplimientos	Incumplimientos	N/A
<b>3. Información de la entidad</b>	15%	36	36		
<b>6. Planeación</b>	12%	31	21	6	4
<b>8. Participa</b>	18%	44	0	2	42
<b>9. Datos abiertos</b>	14%	34	0	34	
<b>13. Menú- Atención y servicios a la ciudadanía</b>	10%	23	3	20	

Por lo que se estima prioritario concentrar los esfuerzos en implementar acciones para cumplir de manera efectiva con la Ley 1712 de 2014 y ser garantes en el acceso a la información pública y de esta manera incrementar el indicador de transparencia. Así mismo, se solicita revisar al área de sistemas los ítems que fueron marcados como "no aplica", en donde el mayor grado se concentra en el nivel **8 participa, con 42 ítems**. A continuación, se presenta 7 grupos que comprenden los 42 ítems, marcados como no aplica:

Ítems agrupados del nivel 8-participa. -	Explicación	No. ítems
Descripción general del menú "participa"	En esta sección se encontrará la información sobre mecanismos de participación.	8
Diagnóstico e identificación de problemas:	Vincular a ciudadanos e interesados en el proceso de recolección de información y análisis de la misma para identificar y explicar los problemas que les afectan.	4



 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844.000.755-4</p>	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página **9** de **23**

Planeación y presupuesto participativo:	"Planeación Participativa: Mecanismo mediante el cual la ciudadanía e interesados deciden el rumbo de las políticas, planes, programas, proyectos o trámites. Presupuesto Participativo: Proceso por medio del cual la ciudadanía con el gobierno, asignan un porcentaje de los recursos a programas y proyectos."	4
Consulta Ciudadana:	Mecanismo que busca conocer las opiniones, sugerencias o propuestas, comentarios y aportes de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés con respecto a los proyectos, normas, políticas, programas o trámites adelantados por la entidad antes de la formulación de los mismos o la toma de decisiones.	5
Colaboración e innovación:	La búsqueda de soluciones a problemáticas públicas con el conocimiento de los grupos de valor y así resolver los desafíos de las entidades y abrir canales para recibir ideas y propuestas de solución.	6
Rendición de cuentas:	Obligación de las autoridades de la administración pública para informar y explicar y dar a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos.	8
Control social:	Mecanismo de vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.	7
<b>Total, ítems:</b>		<b>42</b>

**B. En relación con lo publicado en la sección Transparencia y Acceso a la Información, en Portal Web de la Entidad, se verificaron las siguientes situaciones.**

El análisis se realiza sobre el Portal Web actual de la EAAAY EICE ESP, y se considerarán sólo los niveles con incumplimiento, así:

**1. Accesibilidad web.**

Este nivel está compuesto por un subnivel denominado "**directrices de accesibilidad web**", que comprende 9 ítems, los cuales **no se cumplen en su totalidad**:

NIVEL	SUBNIVEL	ITEMS
<b>1. Directrices de accesibilidad web</b>	1.1. Directrices de Accesibilidad Web	a. ¿Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo?
		b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844 900 755-4</p>	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página **10** de **23**

		<p>señas: para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional).</p> <p>c. ¿El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido?</p> <p>d. ¿El código de programación y el contenido del sitio web está ordenado, con lenguaje de marcado bien utilizado y comprensible sin tener en cuenta el aspecto visual del sitio web, con una estructura organizada, identificación coherente y unificada de los enlaces (vínculos/botones), y con la posibilidad de una navegación lineal y continua con esos enlaces, incluyendo un buscador?</p> <p>e. ¿Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. ej. Campos con asterisco obligatorios, colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida)?</p> <p>f. ¿Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada y resaltando la información seleccionada?</p> <p>g. ¿Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados?</p> <p>h. ¿El lenguaje de los títulos, páginas, sección, enlaces, mensajes de error, campos de formularios, es en español claro y comprensible (siguiendo la guía de lenguaje claro del DAFP, en el caso de las entidades públicas, disponible en: <a href="https://www.portaltributariodecolombia.com/wp-content/uploads/2015/07/portaltributariodecolombia_guia-de-lenguaje-claro-para-servidores-publicos.pdf">https://www.portaltributariodecolombia.com/wp-content/uploads/2015/07/portaltributariodecolombia_guia-de-lenguaje-claro-para-servidores-publicos.pdf</a>)?</p> <p>i. ¿Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona?</p>
--	--	--

Ante ese panorama, la Oficina de Control Interno de Gestión, recomienda con relación a este subnivel, realizar las gestiones pertinentes para incluir la financiación del rediseño de la página web de la Empresa, como una necesidad prioritaria, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, en concordancia a lo contemplado en la Resolución MinTIC 1519 del 2020; y de esta manera garantizar, que los ciudadanos puedan **encontrar, comprender y acceder efectivamente a la oferta de** la EAAAY EICE ESP.

En ese contexto, la Oficina de Control Interno se permite hacer las siguientes observaciones.

- a) No se cuenta con subtítulos, audiodescripción o lenguaje de señas. Al igual, que no se cuenta que el texto sea mínimo de 12 puntos y de adecuado contraste.
- b) Los aspectos de fondo (más allá de la perspectiva visual de la página) no se encuentran **organizados e integrados**. No se encuentra implementado **un buscador**. Las **casillas de información o formularios no cuentan con instrucciones accesibles con varios canales sensoriales**.
- c) Algunos elementos de la página no son comprensibles de manera clara y accesible.

**813.16.01.00595.24**

Página **11** de **23**

**d)** Los documentos (Word, Excel, PDF, y demás) cumplan con los criterios de accesibilidad, y demás aspectos indicados en el Anexo 1, en el sentido de que se creen en condiciones que garanticen la accesibilidad a la información a todas las personas, en especial aquellas con limitaciones de capacidad. Por ejemplo, se evidencia que hay documentos como los de informes de indicadores del tercer trimestre, que redirige a la página principal.

**2. Requisitos sobre identidad visual y articulación con portal único del estado colombiano.**

Este nivel está compuesto por 4 subniveles, que comprende 18 ítems, de los cuales no se cumplen 6, como se muestra adelante:

NIVEL	SUBNIVEL	ITEMS
<b>2. Requisitos sobre identidad visual y articulación con el portal único del Estado colombiano</b>	2.1. Top Bar (GOV.CO)	a. Top Bar o barra en la parte superior del sitio web, que redireccione al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO.
	2.2. Footer o pie de página	b. Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario.
		c. Línea anticorrupción.
	2.3. Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal	a. Términos y condiciones.
	2.4. Requisitos mínimos en menú destacado	a. Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	2.4. Requisitos mínimos en menú destacado	c. Menú "Participa".

Al respecto la Oficina de Control Interno se permite realizar las siguientes observaciones:

**a)** Lo primero que se verifica en la página web <https://www.eaaay.gov.co/> es que no se encuentra la sección "**Transparencia y Acceso a la Información**" y "**participa**"; son dos menús mínimos obligatorios que se deben destacar en la parte superior, y que deben ser incorporados de acuerdo a los criterios del numeral 2.4.2 y 2.4.4 del anexo técnico 2 de la resolución en cuestión.

**b)** Esta oficina observo que en la página principal del sitio web de la EAAAY EICE ESP, no se encuentra en el Top Bar **el vínculo al portal único del Estado colombiano**, no obstante, se evidenció al acceder en otras pestañas internas de la página web que efectivamente se encontraba el enlace al portal GOV.CO. Por consiguiente, se recomienda incorporar el aludido vínculo en la página principal y en las demás que no contengan este aspecto del anexo 2.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT 844 000 755-4</p>	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página **12** de **23**

c) No se encuentran publicados en el pie de página (de acuerdo con el Anexo técnico 2) los términos y condiciones para el uso del sitio web de la EAAAY EICE ESP, trámites y servicios, servicios de pasarela de pago, consulta de acceso a información pública y otros procedimientos administrativos, política de derechos de autor. Si bien se observó que en microsítios de la página web está publicada la política de privacidad y tratamiento de datos, **se observa que no se publican los términos y condiciones (de uso de las plataformas y contenidos digitales de la empresa) ni las de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.** Por lo anterior, se recomienda dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 2 del anexo técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.

d) Por su parte, **no se cuenta con un buscador incorporado en la web que permita al a ciudadanía encontrar información, datos o contenidos.** Tampoco se evidencia que se incluya una línea específica que sea gratuita y ni una línea para asuntos de anticorrupción.

### 3. Información de la entidad.

Este nivel está compuesto por 14 subniveles, que comprende 37 ítems, de los cuales se observó incumplimiento en **4 ítems**, así:

NIVEL	SUBNIVEL	ITEMS
<b>3. Información de la entidad</b>	3.4. Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias	e. Datos de contacto específicos de las áreas de contacto o dependencias (en caso de que aplique).
	3.5. Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas	j. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.
	3.13. Entes y autoridades que lo vigilan	f. Informar el tipo de control (fiscal, social, político, regulatorio, etc.).
	3.14. Publicación de hojas de vida	a. Publicación de hojas de vida.

Al respecto la Oficina de Control Interno se permite realizar las siguientes observaciones:

- a) No se evidencia en el directorio institucional la información de datos de contacto específicos de las áreas o dependencias.
- b) No se cuenta con un directorio de servidores públicos, empleados y trabajadores actualizado conforme con la información reportada en el SIGEP, toda vez que el documento relaciona empleados que ya no laboran en la empresa.
- c) No se indica, con relación a los entes de control que vigilan la empresa, el tipo de control ejercido por ellos (fiscal, social, político, regulatorio, etc.).

	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página **13** de **23**

#### 4. Normativa

Resultado del proceso de evaluación independiente no se hallaron incumplimientos en este nivel.

#### 5. Contratación

Este nivel está compuesto por 5 subniveles, que comprenden 10 ítems, de los cuales se observó incumplimiento en 2, así:

NIVEL	SUBNIVEL	ITEMS
<b>5. Contratación</b>	5.3. Publicación de la ejecución de los contratos	c. Porcentaje de ejecución.
	5.5. Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo	Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique.

Al respecto la Oficina de Control Interno se permite realizar las siguientes observaciones:

- a) No se evidencia que la información contractual de la empresa, consignada en el módulo de contratación, refleje información sobre el porcentaje de ejecución de los mismos.
- b) No se evidencia que se haya publicado formato o modelo de contrato, de acuerdo con el anexo técnico 2.

#### 6. Planeación

Este nivel está compuesto por 10 subniveles, que comprende 31 ítems, de los cuales se observó incumplimiento en 7 ítems, de los cuales no se cumplen:

NIVEL	SUBNIVEL	ITEMS
<b>6. Planeación</b>	6.7. Informes de gestión, evaluación y auditoría	c. Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.
	6.10. Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos	Si en la pregunta anterior contestó la opción "SI", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron recibidas durante la última vigencia; de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APLICA (N/A) y escriba N/A en el campo de Justificación Legal.
		b. Sección en el informe reportando la cantidad de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844.000.735-4</p>	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página **14** de **23**

		<p>Si en la pregunta anterior contestó la opción "SI", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron trasladadas a otra entidad durante la última vigencia; de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APLICA (N/A) y escriba N/A en el campo de Justificación Legal.</p>
		c. Sección en el informe reportando el tiempo de respuesta a cada solicitud.
		d. Sección en el informe reportando el número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.
		<p>Si en la pregunta anterior contestó la opción "SI", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron negadas durante la última vigencia; de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APLICA (N/A) y escriba N/A en el campo de Justificación Legal.</p>

Al respecto la Oficina de Control Interno se permite realizar las siguientes observaciones:

- a) Los informes de ejecución de ingresos y gastos, y los estados financieros sólo se reportan hasta el mes de junio de 2024, por lo que se recomienda su actualización y cargue en la pagina web.
- b) Se recomienda tener en consideración que el término para el cargue del informe anual de gestión referido en la ley 1474 de 2011 es máximo el 31 de enero de siguiente año.
- c) No se evidencia que se haya cargado informe trimestral del área de PQR sobre acceso a la información, quejas y reclamos que, de cuenta del número de solicitudes recibidas, trasladadas o negadas, y del tiempo de respuesta de las mismas.

## 7. Trámites

NIVEL	SUBNIVEL	ITEMS
<b>7. Trámites</b>	Formatos y/o formularios asociados.	Formatos y/o formularios asociados.

Al respecto la Oficina de Control Interno se permite realizar las siguientes observaciones:

- a) No se evidencia que se dispongan en la página formatos o formularios para que los usuarios adelantes sus trámites, lo cual está directamente relacionado con la política de Gobierno digital en el Indicador de Desempeño Institucional que, en el componente de servicios ciudadanos digitales obtuvo una calificación de 0 puntos

	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página **15** de **23**

sobre 100 posibles. Lo anterior no solo implica un incumplimiento a la normativa, sino una afectación a los grupos de interés de la empresa.

## 8. Participa

Este nivel está compuesto por 2 subniveles, que comprende 44 ítems, de los cuales se observó incumplimiento en 8, y se indicó que no aplicaban 42 ítems. Se relacionan a continuación los incumplimientos:

NIVEL	SUBNIVEL	ITEMS
<b>8. Participa</b>	8.1. Descripción General	a. Descripción General del Menú Participa.
		b. Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa.
		c. Publicar la Estrategia de participación ciudadana.
		d. Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas.
		e. Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC).
		g. Convocatorias para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad.
		h. Calendario de la estrategia anual de participación ciudadana.
		i. Formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad.

Al respecto la Oficina de Control Interno se permite realizar las siguientes observaciones:

- a) No se encuentra una sección particular en el menú destacado denominado "participa", en el cual se encuentre una descripción general de esta sección, en donde se establezcan los espacios, mecanismos y acciones que la EAAAY EICE ESP, implementa en cumplimiento de la política de participación ciudadana.
- b) No se encuentra información sobre los mecanismos, estancias o espacios de participación.
- c) Tampoco se evidencia que se haya publicado la estrategia de participación ciudadana y la de rendición de cuentas, ni su plan de acción, calendario de actividades y formularios asociados.

	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página **16** de **23**

**d)** Se evidencia que hay múltiples ítems marcados como “no aplica” por lo que sugiere revisar esa situación.

### 9. Datos abiertos.

Este nivel está compuesto por 2 subniveles, que comprende 34 ítems, de los cuales se observó incumplimiento en **34** ítems, así:

NIVEL	SUBNIVEL	ITEMS
<b>9. Datos abiertos.</b>	9.1. Instrumentos de gestión de la información	a. Nombre o título de la categoría de la información.
		b. Descripción del contenido la categoría de información.
		c. Idioma.
		d. Medio de conservación y/o soporte.
		e. Formato.
		f. Información publicada o disponible.
		g. Enlace a <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a> .
		a. Nombre o título de la categoría de información.
		b. Nombre o título de la información.
		c. Idioma.
		d. Medio de conservación y/o soporte.
		e. Fecha de generación de la información.
		f. Nombre del responsable de la producción de la información.
		g. Nombre del responsable de la información.
		h. Objetivo legítimo de la excepción.
		i. Fundamento constitucional o legal.
		j. Fundamento jurídico de la excepción.
		k. Excepción total o parcial.
		l. Plazo de la clasificación o reserva.
		m. Enlace a <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a> .
		a. Nombre o título de la información.
		b. Idioma.
		c. Medio de conservación y/o soporte
		d. Formato
		e. Fecha de generación de la información
		f. Frecuencia de actualización.
		g. Lugar de consulta.



	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
				<b>Versión</b> 05

**813.16.01.00595.24**

Página **17** de **23**

		<p>h. Nombre del responsable de la producción de la información.</p> <p>i. Nombre del responsable de la información.</p> <p>a. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o las normas que lo sustituyan o modifiquen. Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complemente o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental</p> <p>b. Aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo (entidades del orden nacional) o la aprobación del Comité Interno de Archivo (entidades del orden territorial).</p> <p>a. Listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.</p> <p>b. Adoptadas y actualizadas por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.</p>
	9.2. Sección de Datos Abiertos	Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).

Al respecto la Oficina de Control Interno se permite realizar las siguientes observaciones, de acuerdo con el numeral 2.2.4 del anexo técnico 2 de la resolución 1519 de 2020:

- a)** No se cuenta con la política para el manejo de los datos abiertos; como tampoco se cuenta con una sección de **"datos abiertos"**.
- b)** No se encuentra el programa de gestión documental, por lo que se recomienda que se adelanten las gestiones necesarias para el cumplimiento de los parámetros normativos.
- c)** No se encuentra información específica sobre **instrumentos de gestión de la información** o sobre la gestión documental.
- d)** Lo anterior redonda en que todo lo relacionado con las directrices sobre datos abiertos e instrumentos de gestión de la información son incumplidas por parte de la empresa, por lo que se insta al responsable del área de TIC's adelantar las acciones necesarias para gestionarlas y dar cumplimiento a la normativa.

	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página **18** de **23**

## **10. Información específica para grupos de interés.**

Este nivel está compuesto por 1 subnivel, que comprende 3 ítems, de los cuales se observó incumplimiento en los 3 ítems, los cuales no se cumplen:

<b>NIVEL</b>	<b>SUBNIVEL</b>	<b>ITEMS</b>
<b>10. Información específica para grupos de interés</b>	10.1. Información para Grupos Específicos.	a. Información para niños, niñas y adolescentes.
		b. Información para Mujeres.
		c. Otros de grupos de interés.

Al respecto la Oficina de Control Interno se permite realizar las siguientes observaciones:

- a) Se evidenció que existe una sección denominada "lineamientos y grupos de interés", estableciendo la categorización de estos grupos, no obstante, no se observó la publicación de información específica dirigida a las partes interesadas en particular niños, niñas y adolescentes, mujeres y demás grupos de interés, por lo que se recomienda incluir este aspecto en la página web de la empresa.
- b) Respecto a lo anterior, se evidenció en la información reportada en la matriz que se publican piezas gráficas orientadas a los grupos específicos en las redes sociales de la Empresa, por consiguiente, se sugiere incorporarlas a la página web.

## **11. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad**

Resultado del proceso de evaluación independiente no se hallaron incumplimientos en este nivel.

## **12. Información tributaria en entidades territoriales locales**

Resultado del proceso de evaluación independiente no se hallaron incumplimientos en este nivel.

	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página **19** de **23**

### **13. Menú "Atención y servicios a la ciudadanía"**

Este nivel está compuesto por 3 subniveles, que comprende 23 ítems, de los cuales se observó incumplimiento en 20 ítems, de los cuales no se cumplen:

<b>NIVEL</b>	<b>SUBNIVEL</b>	<b>ITEMS</b>
<b>13.Menú "Atención y servicios a la ciudadanía"</b>	13.3. PQRSD	a. Acuse de recibo.
		b. Validación de campos.
		c. Mecanismos para evitar SPAM.
		d. Mecanismo de seguimiento en línea.
		e. Mensaje de falla en el sistema.
		f. Integración con el sistema de PQRSD de la entidad.
		g. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles.
		h. Seguridad Digital.
		a. Selección de opción de la PQRSD (Petición, Queja/Reclamo, Solicitud de Información, Denuncia, Sugerencia/ Propuesta).
		b. Nombre y Apellidos o Razón Social de la Empresa o posibilidad de presentar queja/denuncia anónima.
		c. Tipo de documento de identidad o el de la empresa ( Cédula de Ciudadanía, NUIP -Número Único de Identificación Personal, Cédula de Extranjería, NIT - Número de Identificación Tributaria-, Pasaporte ).
		d. Número de documento de identidad o NIT de la empresa.
		e. Modalidad de recepción de la respuesta ( correo electrónico, dirección de correspondencia).
		f. Correo electrónico.
		g. Dirección de correspondencia (Dirección, Barrio/ Vereda / Corregimiento, Municipio/ Distrito, País - en caso de que sea diferente al de Colombia).
		h. Número de contacto.
		i. Objeto de la PQRSD.
		j. Adjuntar documentos o anexos.
		k. Aviso de aceptación de condiciones.
		l. Botón "Enviar".

Los incumplimientos están relacionados con el literal (iii) del numeral 2.4.3 de la Resolución 1519 de 2020, por lo que la oficina de control interno observa lo siguiente:

- a) No se evidencia que exista o se dispone de Formulario de Registro para tramites en línea.**

	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página **20** de **23**

- b)** Se observa, que existe un canal para PQRSD, se sugiere revisar si este cumple con las condiciones técnicas previstas en el anexo No. 2 para la radicación de PQRSD; **Las condiciones técnicas definidas en el anexo No. 2 de la Resolución 1519 de 2020, son las siguientes:** (i) Respuesta automática de acuse de recibido, (ii) La validación de campos, (iii) Mecanismos para evitar que los correos de respuesta sean clasificados como spam, (iv) Mecanismos de seguimiento en línea, (v) Mensajes de falla en el sistema, (vi) Integración con el sistema de PQRSD de la Empresa, (vii) Garantizar la seguridad digital de quien diligencia, entre otras. Asimismo, **se debe cumplir con las condiciones del formulario,** entendidas como: Selección de opción de PQRSD, nombre de quien diligencia el formulario, opción que permita presentar queja o denuncia de manera anónima, modalidad de recepción de respuestas, objeto de la PQRSD, botón "enviar"; entre otras.
- c)** Cabe anotar que el incumplimiento en este nivel está directamente relacionado con el resultado obtenido en el IDI en la política de Gobierno digital puesto que afecta los Servicios digitales ofrecidos al ciudadano, deteriorando ambos indicadores.

#### **14. Condiciones mínimas y de seguridad web**

Este nivel está compuesto por 1 subniveles, que comprende 3 ítems, de los cuales se observó incumplimiento en 1 ítem:

<b>NIVEL</b>	<b>SUBNIVEL</b>	<b>ITEMS</b>
<b>15. Condiciones mínimas y de seguridad web</b>	15.1. Anexo 3. Condiciones de seguridad digital	b. ¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?

Al respecto la Oficina de Control Interno se permite realizar las siguientes observaciones:

- a)** Se sugiere revisar si la implementación de la página web la Empresa cumple con las condiciones del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) recomendado por el MINTIC, y de esta manera dar cumplimiento a los requisitos del Anexo 3.
- b)** Lo anterior porque, cuando se contrasta el resultado del indicador ITA con la calificación obtenida en el Indicador de Desempeño Institucional (IDI) se verifica

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844.000.750-4</p>	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página **21** de **23**

que los aspectos relacionados con la seguridad y privacidad de la información obtienen resultados muy bajos, lo que conlleva al incumplimiento de la normativa.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

Como resultado de la presente evaluación se identificó un incumplimiento en 97 ítems de 242, lo que implica un porcentaje de incumplimiento del 40%. Por su parte, dichos incumplimientos se dan en los anexos y niveles con mayor incidencia de cara al objetivo normativo de transparencia y acceso a la información.

Por ejemplo, se evidencia que todo lo relacionado con el nivel de "Datos abiertos" y "Atención y servicios a la ciudadanía" no ha sido suplido por la empresa lo que afecta notablemente el logro de la normativa a tales efectos, y deja un resultado del indicador ITA del 68%.

A efectos de optimizar el logro de los objetivos normativos para el acceso y transparencia en la información, la oficina de control interno de gestión revaluó los ítems por medio de una observación y confrontación del requisito con lo identificado en la página web de la empresa, determinando unas observaciones a fin de que sean tenidas en cuenta como insumo para la toma de decisiones gerenciales informadas.

Por su parte, los incumplimientos identificados con relación a la normativa de transparencia y acceso a la información están directamente relacionados con los bajos resultados obtenidos en el indicador de desempeño institucional en los componentes de gobierno digital y servicios al ciudadano.

La política de Gobierno digital obtuvo una calificación muy baja, toda vez que la calificación de los siguientes componentes en el Indicador de desempeño Institucional (IDI) fue, como se ve a continuación:

- Arquitectura:14,3 de 100 puntos posibles.
- Decisiones basadas en datos:16,7 de 100 puntos posibles.
- Seguridad y privacidad de la información:25 de 100 puntos posibles.
- Cultura y apropiación:0 de 100 puntos posibles.
- Innovación pública digital: 0 de 100 puntos posibles.
- Servicios ciudadanos digitales:0 de 100 puntos posibles.

Por su parte la política de Seguridad digital obtuvo una calificación baja, toda vez que la calificación de los siguientes componentes en el IDI fue, como se ve a continuación:

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT 844.000.755-4</p>	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página **22** de **23**

- Asignación de recursos: 3,7 de 100 puntos posibles.

En lo anterior se nota el impacto que tienen los incumplimientos en el ITA sobre el Indicador de Desempeño Institucional de la empresa, confirmando los hallazgos de la presente evaluación independiente.

Derivado de todo lo anterior, se emiten las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda incluir en el autodiagnóstico de la política de gobierno digital las debilidades y observaciones identificadas arriba como incumplimientos, para incorporarlas en el plan de acción a implementar en la vigencia 2025 y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 1519 de 2020 y sus anexos de MinTic, en concordancia con la ley 1712 de 2014.
- Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para que sea incluida la financiación del rediseño de la página web, y de esta manera realizar los ajustes requeridos en el sitio web, con el objetivo de que se incluyan los aspectos contenidos en los Anexos No. 1, 2 y 3; como lo atinente a la accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial e intelectual. Como se ve, en el IDI la política de Seguridad confirma el hecho de que la asignación de recurso a tales efectos es escasa, lo cual afecta su cumplimiento.
- Se recomienda incluir en el menú destacado en el encabezado de la página web, como mínimo los 3 aspectos mencionados el Anexo 2 los cuales son: **i) transparencia y acceso a la información pública, ii) atención y servicios a la ciudadanía, y iii) participa**. Adicionalmente, se sugiere, incluir una sección particular en el menú destacado denominado "participa", en el cual se encuentre una descripción general de esta sección, en donde se establezcan los espacios, mecanismos y acciones que la EAAAY EICE ESP, implementa en cumplimiento de la política de participación ciudadana.
- Publicar los términos, políticas y condiciones del uso del portal web de la Entidad, en el pie de página de la empresa.
- Se sugiere que la EAAAY EICE ESP, formule y publique lo relacionado con la política de manejo de datos abiertos y del programa de gestión documental; lo anterior toda vez que todo lo relacionado con las directrices sobre datos abiertos es incumplido por la empresa.
- Se recomienda mejorar la publicación de información dirigida a grupos de interés

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P NIT. 844.000.755-4</p>	<b>I N F O R M E S</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

**813.16.01.00595.24**

Página **23** de **23**

específicos, en particular niños, niñas y adolescentes, mujeres. Al respecto, se deja constancia de que la sección en la página destinada a niños no es funcional en el sentido de que no está habilitada y redirige a la página principal.

**g)** Con base en la información auto diligenciada y reportada en la matriz ITA por los responsables del proceso de TIC´s, esta oficina identificó que hay 65 ítems en los que se indicó que a la empresa no le aplican los aspectos establecidos en los anexos No. 1, 2 y 3 de la resolución No. 1519 de 2020. En ese contexto, se solicita revisar y verificar los aspectos que no le aplican a la EAAAY EICE ESP según los criterios normativos.

**h)** Finalmente, se solicita incorporar las observaciones, recomendaciones y conclusiones en el plan de acción con el propósito de mejorar la calificación en posteriores evaluaciones a la matriz ITA por parte de la Procuraduría General de la Nación y de esta manera, alcanzar el 100% del cumplimiento a los requisitos de la ley 1712 de 2014 y los anexos 1, 2 y 3 de la resolución 1519 de 2020.

  
**LIDA ZARET GAMBOA GONZÁLEZ**  
Jefe de Oficina Control Interno de Gestión

  
**MARÍA JOSE PORTILLA**  
Profesional contratado CPS

  
**SAMUEL IBARRA LEÓN**  
Profesional de Apoyo a la Oficina de Control Interno de Gestión